



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE CORRIGE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES Y OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, SUJETO AL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015 (BOE DEL 18 DE DICIEMBRE).

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 14 de diciembre de 2015, se convocó proceso selectivo para ingreso por promoción interna como personal laboral fijo, con las categorías de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales y Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de enero de 2017 se aprueba la lista de aspirantes que han superado el mencionado proceso, en la categoría de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales publicándose asimismo las plazas que se ofertan. Por Resolución de 4 de abril de 2017 se aprueba la adjudicación de plazas para los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Habiéndose detectado error material, esta Dirección General resuelve:

Primero.- Corregir error en las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 9 de enero y de 4 de abril, dentro de la categoría de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales en el nº de orden 27, Especialidad de Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – CSIC, donde dice Nº de puesto: 4907473 debe decir Nº de puesto: 4907551.

Segundo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Javier M^a Pérez Medina

Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Sras. Presidentas de los Tribunales Calificadores.

